



FISCALIDAD DE LOS SISTEMAS PRIVADOS DE PENSIONES

Diciembre 2021



Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. IDEAS FUERZA	6
3. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO FISCAL	11
3.1 Alemania.....	12
3.2 Austria.....	15
3.3 Bélgica.....	17
3.4 Dinamarca.....	21
3.5 España.....	23
3.6 Francia	25
3.7 Países Bajos.....	28
3.8 Reino Unido	30
3.9 Suiza.....	32
3.10 Suecia.....	34



1.

INTRODUCCIÓN

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo abordar el tratamiento fiscal aplicado a los sistemas privados de pensiones y conocer los incentivos fiscales existentes para promover el ahorro privado para la jubilación.

Además de incentivos financieros no fiscales (subsidios y subvenciones públicas, aportaciones paralelas del Estado o del empleador para fomentar las aportaciones voluntarias a los planes de pensiones privados, etc.) y de mecanismos de impulso de los sistemas privados (autoafiliación obligatoria, adhesión por defecto a un sistema de previsión de empleo, indemnización por cese de la relación laboral destinada de manera automática a pensión complementaria, etc.), están las ventajas fiscales para hacer más atractivo el ahorro para la jubilación a través de sistemas privados. Es, precisamente, en la palanca de la fiscalidad (exenciones, deducciones, créditos fiscales) en la que este documento centra su atención.

El trabajo presentado, recoge en fichas sintéticas, las claves de la fiscalidad aplicada en los siguientes países:

- Alemania
- Austria
- Bélgica
- Dinamarca
- España
- Francia
- Países Bajos
- Reino Unido
- Suecia
- Suiza

Si bien se toman en consideración todos los tipos de planes de pensiones privados de capitalización (ya sean obligatorios o voluntarios, de empleo o personales, de prestación definida o de aportación definida), cuando se diferencia según tipo de plan, el foco se pone, sobre todo, en los sistemas de empleo.

El análisis se ha centrado en:

- Fiscalidad de las aportaciones
- Fiscalidad de los rendimientos de las inversiones
- Fiscalidad de las prestaciones o ingresos por pensión
- Existencia de incentivos para que el empresariado ofrezca y/o aporte a un plan de pensiones privado de capitalización.

1. Introducción

Se observa un contexto cambiante en la fiscalidad aplicada a los sistemas de pensiones en diversos países (periodos transitorios, nuevas regulaciones,...), que refleja la preocupación por su sostenibilidad y por asegurar pensiones suficientes y adecuadas.

Los cambios observados en el tratamiento fiscal en los últimos años han ido en ambos sentidos: 1) reducción de los incentivos, al menos en ciertas categorías de trabajadores/as y 2) aumento de los incentivos financieros.

En el primer bloque de países, y atendiendo a los que son objeto de este trabajo, cabe destacar el caso de Austria (desde 2016 los gastos especiales, entre los que se incluían las aportaciones para pensiones ya no son deducibles para nuevos planes de pensiones) y Suecia (a partir del 1 de enero de 2016 restringió la posibilidad de deducir aportaciones en ciertos esquemas de pensiones, seguros o regímenes de IPS (cuentas individuales de ahorro) a autónomos y a trabajadores sin plan de empleo).

En el segundo bloque de países, es decir, entre los que se constata un aumento de los incentivos financieros, puede citarse a Bélgica, que ha introducido en 2019 un nuevo sistema de pensiones personales profesionales para trabajadores/as que no estaban cubiertos por un plan de empleo. Este esquema otorga un crédito fiscal no reembolsable del 30% de la cuantía de la aportación, considera exentos los rendimientos de las inversiones y grava al 10% los rescates efectuados a partir de la edad legal de jubilación. Dinamarca, por su parte, introdujo una exención fiscal adicional en 2018 para mantener los incentivos al ahorro para pensión. Inicialmente, para los ahorros de pensiones hasta un límite, se obtuvo una exención extra del 22% los últimos 15 años antes de la jubilación, mientras que para los ahorradores de pensiones con más de 15 años hasta la jubilación la exención extra era del 8%. Las exenciones adicionales se han incrementado en 2020 al 32% y al 12%, respectivamente, lo que significa que la exención fiscal es del 132% o del 112% de las aportaciones en lugar del 100%. En España, en 2021 se ha incrementado el límite de deducción fiscal desde 8.000 hasta los 10.000 € para las aportaciones conjuntas de la empresa y del trabajador. Sin embargo, las aportaciones a los planes individuales se han limitado no pudiendo exceder de 2.000 euros. En 2022 ha habido cambios, nuevamente, en la fiscalidad quedando los límites fijados respectivamente en 8.500 y 1.500 €. Estos ejemplos ilustran, por tanto, el marco de cambios en la fiscalidad aplicada al ahorro para pensiones.



2.

IDEAS FUERZA

2. Ideas Fuerza

La aplicación de incentivos fiscales en las aportaciones a sistemas privados de pensiones es un rasgo característico de todos los países de la OCDE. El tratamiento fiscal del ahorro para la jubilación que prevalece en ellos es el denominado EET: Exención de la aportación, Exención de los rendimientos generados por el Fondo de Pensiones y Tributación de las prestaciones. Este sistema EET incentiva la iliquidez de estos instrumentos finalistas.

De los países analizados (10), se desmarcan de dicho sistema imperante, por un lado, Austria y Francia que se engloban en el sistema TET y, por otro, Dinamarca y Suecia que se corresponden con el sistema ETT. Ahora bien, cuando los países diferencian el tratamiento fiscal según tipo de plan se constata que en los de empleo la fórmula EET es la dominante.

Entre los países analizados en el presente informe, Países Bajos, España Suiza y Reino Unido son los que aplican un tratamiento fiscal idéntico a todos los tipos de aportaciones y planes de pensiones.

Sin embargo, el tratamiento fiscal de las aportaciones a los planes de pensiones privados puede variar (ver tabla 2) en función de:

- Origen de la aportación (trabajador/a o empresario/a).
- Carácter obligatorio o voluntario
- Tipo de plan en el que se pagan (planes personales o de empleo/profesionales).

Además, los límites del importe de aportaciones que se benefician de la desgravación fiscal también pueden ser diferentes para los distintos tipos de aportaciones dentro de un mismo país (es el caso de España, por ejemplo). En la mayoría de países, las personas que no pagan impuestos sobre la renta no obtienen ninguna ventaja fiscal por sus aportaciones a los planes de pensiones privados.

En los países analizados, las aportaciones a Planes de Pensiones son deducibles hasta determinados límites (hasta un porcentaje del salario o cotización, o hasta un determinado importe, o una combinación de ambos, o en función de la edad).

En algunos países, como por ejemplo Bélgica o Francia, las aportaciones de empresarios y de particulares, dentro del mismo plan, reciben un tratamiento diferente en el impuesto sobre la renta.

El tratamiento fiscal puede variar también en función del tipo de plan (plan de empleo, individual). De los países analizados éste es el caso de Alemania, Austria, Dinamarca, Francia y Suecia.

En algunos países el tipo impositivo aplicado a las aportaciones depende del nivel de ingresos de la persona. Es el caso de Países Bajos donde el tratamiento fiscal es el mismo para todos los tipos de aportaciones y planes de pensiones pero varía en función de los ingresos de la persona asociada o partícipe.

2. Ideas Fuerza

Los rendimientos de las inversiones de los fondos de pensiones están generalmente exentos y cuando no lo están, tributan durante el periodo de acumulación. Ahora bien, algunos países sólo gravan los rendimientos al retirarlos. Los tipos impositivos pueden variar según la duración de las inversiones, el tipo de activos o los ingresos del partícipe del plan y no imponen ningún límite a la cuantía de derechos que cabe acumular. En el caso del Reino Unido no existe ninguna desgravación fiscal sobre los pagos de los dividendos recibidos. En Dinamarca se aplica un tipo impositivo único (15,3%) a los rendimientos de las inversiones. En el caso de Suecia el tipo impositivo del 15% se aplica sobre un rendimiento imputado de la inversión y no sobre el rendimiento real de la inversión generada por los activos del plan de pensiones. El rendimiento imputado corresponde al tipo de interés medio de los préstamos públicos del año anterior. En Francia los rendimientos se gravan cuando la persona se jubila y no durante la fase de acumulación.

Los países analizados no gravan los fondos acumulados salvo Reino Unido que impone un límite a partir del cual la cuantía excedentaria paga impuestos.

Respecto a las prestaciones, como principio general, están sujetas a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas pero hay países (Bélgica, Dinamarca o Francia, por ejemplo) donde el tratamiento fiscal depende de variables como la forma de pago, de la procedencia de las aportaciones, la edad de jubilación o el tipo de Plan.

Además del sistema del impuesto sobre la renta de las personas físicas, las cotizaciones sociales pueden gravar las aportaciones a los planes de pensiones privados y las prestaciones de pensiones privadas.

2. Ideas Fuerza

Cuadro 2.1 Tipología de las pensiones privadas de capitalización en los países objeto de estudio

País	Obligatorio, de empleo	Obligatorio, personal	Voluntario, de empleo	Voluntario, personal
ALEMANIA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
AUSTRIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
BÉLGICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DINAMARCA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ESPAÑA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
FRANCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PAÍSES BAJOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
REINO UNIDO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
SUECIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
SUIZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la OCDE, Financial Incentives for Funded private pensions Plans.

2. Ideas Fuerza

Cuadro 2.2 Tratamiento fiscal general de las pensiones privadas de capitalización en los países objeto de estudio

País	Tipo de plan/aportación	Fuente de aportación	Tratamiento fiscal*		
			Aportaciones	Rendimientos	Prestaciones
ALEMANIA	Seguro privado de pensiones	Individual	T	E	T/PE
	Otros planes	Todas	E	E	T
AUSTRIA	Planes de empleo	Individual	T	E	T/PE
	Planes de empleo	Empleador	E	E	T
	Planes personales	Individual	T	E	T/PE
	Planes de previsión para la jubilación promovidos por el Estado	Individual	T	E	E
BÉLGICA	Planes de Empleo	Empleador	E	E/9,25%	10% / 16,5%
	“VAPZ” (autónomos)	Individual	E	E/9,25%	T
	“VAPW” (empleados)	Individual	30% crédito	E/9,25%	10% / 33%
	IPT (autónomos con empresa)	Individual	E	E/9,25%	10% / 16,5%
	POZ (autónomos sin empresa)	Individual	30% crédito	E/9,25%	10%
	Cuentas de Ahorro de Pensiones	Individual	30% / 25% crédito	E/9,25%	8% de los activos
DINAMARCA	Planes de ahorro por edad	Todas	T	15.3%	E
	Otros planes	Todas	E	15.3%	T
ESPAÑA	Todos	Todas	E	E	T
FRANCIA	Artículo 82	Todas	T	T/PE	T/PE
	Planes de empleo	Empleador	T/PE	E	T/PE
	"Planes "PERCO	Individual	T	T/PE	T/PE
	Otros planes	Individual	T/PE	E	T/PE
PAÍSES BAJOS	Todos	Todas	E	E	T
REINO UNIDO	Todos	Todas	E	E	T/PE
SUECIA	"Pensión Premium"	Individual	E	E	T
	Otros Planes	Todas	E	15%	T
SUIZA	Todos	Todas	E	E	T

*: E-Exento; T-Tributa; PE-Parcialmente exento.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la OCDE, Financial Incentives for Funded private pensions Plans.



3.

DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO FISCAL

3. Descripción del tratamiento fiscal

3.1 ALEMANIA

Estructura del sistema de pensiones privadas de capitalización

Voluntario, profesional o de empleo
<ul style="list-style-type: none"> • Fondos de pensiones (Pensionskassen y Pensionsfonds) • Seguro directo (Direktversicherung) • Compromisos directos (Direktzusagen) • Fondos de apoyo (Unterstützungskassen)
<i>Desde el 1 de enero de 2018, los agentes sociales pueden acordar la introducción de planes de empleo de aportación definida por convenio colectivo. Estos planes pueden ser ofrecidos por aseguradoras de vida y fondos de pensiones. Este modelo, donde los y las empleadas que piden a su empleador que deduzca parte de su salario y aporte a un plan de pensiones profesional, puede activar ahorros en las cotizaciones a la Seguridad Social y desgravaciones fiscales en ciertos casos (empleados de bajos ingresos).</i>
Voluntario, personal
<ul style="list-style-type: none"> • Planes de pensiones de jubilación • Planes de pensiones básicas (Rürup) • Seguro de pensiones privado (Rentenversicherung)

Tratamiento fiscal de las aportaciones
Planes de pensiones y seguros directos:
<ul style="list-style-type: none"> • Las aportaciones de los empresarios y de los trabajadores están exentas de impuestos, hasta el 8% del límite máximo de contribución a la Seguridad Social (80.400 € al año en 2019). Si las aportaciones totales superan el límite, se gravan al tipo marginal del impuesto sobre la renta. En el caso de los afiliados al plan antes de 2005, en determinados casos, las aportaciones totales de hasta 1.752 € podrían estar sujetas a un tipo impositivo fijo del 20% (más el impuesto de solidaridad y el impuesto eclesiástico), siempre que la tasa sea más beneficiosa que el del impuesto sobre la renta personal del trabajador y que no se utilice la regla de deducción fiscal del 8%.
Planes de Pensiones Riester:
<ul style="list-style-type: none"> • Las pensiones Riester sólo están disponibles para las personas que están aseguradas de forma obligatoria en un sistema de pensiones, donde las prestaciones fueron reducidas por la legislación en o después de 2002 (es decir, los empleados, los funcionarios, los desempleados que reciben prestaciones de desempleo, los beneficiarios de pensiones de invalidez). Los planes de pensiones Riester y los incentivos correspondientes también están disponibles, en general, para los cónyuges y parejas de hecho si ambos viven en la Unión Europea, no están separados el uno del otro, realizan el pago mínimo y celebran un contrato Riester. Los afiliados al plan pueden recibir una subvención del Estado y pagar las aportaciones netas de dichas subvenciones. Sus aportaciones brutas (incluida la subvención) pueden darse de deducir del impuesto sobre la renta hasta 2.100 €. Desde un punto de vista técnico,

3. Descripción del tratamiento fiscal

la subvención del Gobierno puede considerarse como un anticipo de la desgravación fiscal posterior. Para ser incentivado, las aportaciones deben abonarse a un contrato de pensiones Riester oficialmente certificado. Los criterios de certificación más importantes son los siguientes. La pensión tiene que pagarse en forma de renta vitalicia y, si el contrato se firmó después de 2011, el pago no debe realizarse antes de los 62 años. Alternativamente, se permite la reducción de ingresos hasta los 85 años con una renta vitalicia posterior a partir de los 85 años.

Planes de Pensiones básicas:

- Las aportaciones a las pensiones básicas están parcialmente gravadas al tipo marginal del impuesto sobre la renta. Desde el punto de vista fiscal, los planes de pensiones básicas se tratan como las pensiones del primer pilar (plan de pensiones estatal obligatorio y planes de jubilación colectivos para determinadas profesiones). Estas pensiones se encuentran en un periodo de transición en cuanto a la fiscalidad. Las aportaciones a las pensiones del primer pilar (incluidas las aportaciones a la pensión básica) están parcialmente gravadas, y la parte exenta aumenta progresivamente cada año, a partir del 60% en 2005.
- Para que las aportaciones a las pensiones básicas estén incentivadas fiscalmente, deben abonarse a un contrato de pensión básica oficialmente certificado. Los criterios de certificación importantes son los siguientes. El pago de las prestaciones de un plan de pensión básica debe adoptar la forma de una renta vitalicia y, si el contrato se firmó después de 2011, el pago no debe producirse antes de los 62 años. Los ahorros no pueden ser heredados por otra persona, deben ser intransferibles, no pueden ser utilizados como garantía, no pueden ser vendidos y no pueden ser objeto de capitalización.
- Seguro privado de pensiones: No hay desgravación fiscal de las aportaciones.

Tratamiento fiscal de los rendimientos y de los fondos acumulados

- Los ingresos derivados de las inversiones no están sujetos a impuestos.
- No existe límite. No se aplica ningún impuesto sobre los fondos acumulados.

Tratamiento fiscal de las prestaciones

- En general, las rentas por pensión se gravan al tipo marginal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Compromisos directos: Los compromisos directos están en periodo de transición en lo que respecta a la fiscalidad de los ingresos por pensiones. La exención fiscal de las prestaciones se reducirá gradualmente desde el 40% de los ingresos por pensiones hasta 3.000 € en 2005 hasta el 0% en el año 2040. Si el pago de las prestaciones comienza en 2019, el 17,6% de los ingresos por pensiones estará exento de impuestos, hasta 1.320 €.
- Planes de pensiones, seguros directos y pensiones Riester: Si las prestaciones de las aportaciones deducidas fiscalmente se pagan en forma de rentas vitalicias o, como máximo, en un 30% en forma de capital, tributan al tipo marginal del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Si la renta vitalicia es inferior a 31,15 € al mes, la totalidad de las prestaciones puede pagarse en forma de capital y también se grava al tipo marginal del impuesto sobre la renta del individuo. En este caso, el miembro del plan de pensiones Riester, generalmente, suele tener derecho a recibir el pago de la en forma de capital a principios del año siguiente, lo que podría tener un efecto positivo en la tasa impositiva marginal del individuo. Los retiros programados con posterior anualización a partir de los 85 años de los planes Riester también tributan a la tasa impositiva marginal del individuo. Si los beneficios

3. Descripción del tratamiento fiscal

de las aportaciones no deducidas fiscalmente (por ejemplo, aportaciones que superan los límites fiscales o que no tienen derecho a la subvención Riester) se abonan en forma de rentas vitalicias, entonces sólo se somete a imposición un porcentaje de la pensión que depende de la edad.

Pensiones básicas:

- Debido al régimen transitorio, la tributación de los ingresos por pensiones depende de la fecha de jubilación. Si el pago de las prestaciones comenzó en 2005 o antes, el 50 % de las prestaciones está sujeto a tributación al tipo marginal del impuesto sobre la renta del pensionista. La parte imponible aumenta anualmente en 2 puntos porcentuales hasta 2020. Entre 2020 y 2040, la parte imponible aumenta anualmente en 1 punto porcentual hasta alcanzar el 100%. Por lo tanto, las pensiones retiradas a partir de 2040 estarán totalmente gravadas.

Cotizaciones sociales

- Planes de pensiones (y seguros directos): Ni el trabajador ni el empresario tienen que pagar las aportaciones a la seguridad social (pensión estatal, seguro de desempleo, seguro de enfermedad y de dependencia) sobre las cotizaciones dentro del límite máximo del 4 % de las cotizaciones a la seguridad social. Sobre el 4 % adicional de las cotizaciones que siguen estando exentas de impuestos, se recaudan las aportaciones a la seguridad social.
- Compromisos directos: Las aportaciones del empresario están exentas de las aportaciones a la seguridad social sin ningún límite. Lo mismo ocurre con las cotizaciones de los trabajadores (compensación diferida) dentro del 4% del límite máximo de cotización a la Seguridad Social.
- Pensión Riester, pensión básica y seguro de pensiones privado: Las cotizaciones deben pagarse a partir de los ingresos de los que se han recaudado las cotizaciones sociales (incluidos los planes Riester ocupacionales). Las prestaciones no están sujetas a las cotizaciones a la seguridad social si la persona jubilada tiene derecho al seguro médico de los pensionistas. Los pensionistas que no reúnen los requisitos tienen que pagar la totalidad de las cotizaciones al seguro de salud y de cuidados a largo plazo.

Incentivos para que empresarios/as creen o aporten un plan de pensiones privado de capitalización

- Desde el punto de vista del empresario, los pagos a un seguro directo, a un fondo de pensiones o a un fondo de apoyo pueden deducirse como gastos de actividad. En el caso de los compromisos directos, debe reconocerse un devengo como pasivo. Los devengos de pensiones conducen a una reducción del beneficio a efectos fiscales y, de este modo, también a una menor carga fiscal. En la mayoría de los casos, esto crea un efecto de aplazamiento fiscal que actúa a largo plazo.
- Según el nuevo modelo de negociación colectiva, si los empresarios aportan al menos 240 € al año a un plan de pensiones de empleo en nombre de un trabajador con bajos ingresos (que gana menos de 2.200 € al mes), además del pago del salario regular, obtienen una desgravación fiscal del 30% de la aportación, hasta un máximo de 480 € (es decir, la desgravación fiscal varía entre 72 y 144 € al año). La desgravación se gestiona a través del impuesto sobre el salario y reduce la cuota del impuesto sobre el salario del empresario.

3. Descripción del tratamiento fiscal

3.2 AUSTRIA

Estructura del sistema de pensiones privadas de capitalización

Voluntario, profesional o de empleo
<ul style="list-style-type: none"> • Fondos de pensiones (Pensionskassen) • Compromisos directos (Direktzusagen) • Seguros colectivos profesionales (Betriebliche Kollektivversicherung) • Seguro directo (Direktversicherung) • Fondos de apoyo (Unterstützungskassen)
Voluntario, personal
<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de pensiones (Pensionsversicherung) • Seguro de jubilación voluntario y personal (Pensionsversicherung) -Seguro de jubilación estatal (Prämienbegünstigte Zukunftsvorsorge)

Tratamiento fiscal de las aportaciones

Planes de pensiones profesionales o de empleo:

- Las aportaciones de los trabajadores se gravan al tipo marginal del impuesto sobre la renta. No pueden superar la suma de las aportaciones anuales del empresario (si bien una persona trabajadora puede aportar hasta 1.000 € aunque el empresario/a aporte menos de 1.000 € al año).
- Estas aportaciones se consideran gastos especiales. El 25 % de los gastos especiales de una persona (aportaciones individuales a la pensión privada más otros gastos especiales) son deducibles hasta un límite según tipología familiar y nivel de ingresos. A partir de 2016, los gastos especiales ya no son deducibles para los nuevos contratos de pensiones. Para los contratos celebrados antes del 1 de enero de 2016, las deducciones siguen siendo aplicables durante un periodo máximo de 5 años.
- Las aportaciones del empleador no se consideran ingresos para la persona trabajadora.
- Se aplica un impuesto de seguro adicional del 2,5% tanto a las aportaciones del empleado como a las del empleador.

Planes de pensiones personales

- Las aportaciones a los planes de pensiones personales se gravan al tipo marginal del impuesto sobre la renta. Estas aportaciones se consideran gastos especiales y tienen una desgravación fiscal del 25% hasta un límite. A partir de 2016, los gastos especiales ya no son deducibles para los nuevos contratos de pensiones. Para los contratos celebrados antes del 1 de enero de 2016, las deducciones siguen siendo aplicables durante un periodo máximo de 5 años.
- No hay desgravación fiscal para los planes de previsión para la jubilación promovidos por el Estado.
- Se aplica un impuesto adicional de seguro del 4% sobre las aportaciones individuales.

3. Descripción del tratamiento fiscal

Tratamiento fiscal de los rendimientos y de los fondos acumulados
<ul style="list-style-type: none"> Los ingresos derivados de las inversiones están exentos de impuestos en el caso de los fondos de pensiones, los seguros colectivos ocupacionales/profesionales, los seguros directos, los fondos de apoyo y las pensiones personales. No hay límite para los fondos acumulados y no se aplican impuestos.
Tratamiento fiscal de las prestaciones
Depende, principalmente, del tipo de plan:
<ul style="list-style-type: none"> Planes de pensiones y seguros colectivos ocupacionales: las pensiones se gravan como ingresos del trabajo al tipo marginal del impuesto sobre la renta. La parte de la pensión devengada por las aportaciones del empleador está gravada al 100%. Sólo se grava el 25% de la parte de la pensión devengada por las aportaciones del trabajador. Seguro directo y seguro personal de pensiones: las pensiones se gravan como ingresos del trabajo al tipo marginal del impuesto sobre la renta a partir de que el valor total de los beneficios pagados supera el valor del capital de la pensión en el momento de la jubilación. Esto significa que los beneficios de la pensión están exentos de impuestos hasta ese momento. Compromisos directos y fondos de apoyo/ayuda: Las pensiones se gravan como ingresos del trabajo al tipo marginal del impuesto sobre la renta. Previsión para la jubilación promovida por el Estado: Las pensiones están exentas de impuestos si los derechos se transfieren a un plan de pensiones de empleo o personal o se utilizan para acceder a una renta vitalicia. Si se pagan en forma de capital, el individuo tiene que devolver el 50% de las subvenciones del Estado y un impuesto del 27,5% sobre las ganancias de capital. Las rentas obtenidas se capitalizan y se gravan como ingresos ordinarios, salvo que el pago no supere el importe de 12.600 € en cuyo caso, sólo hay que pagar el 50% de la tasa impositiva normal.
Cotizaciones sociales
<ul style="list-style-type: none"> Se aplican a las aportaciones de los y las empleadas, no a las de los empresarios/as.
Incentivos para que empresarios/as creen o aporten a un plan de pensiones privado de capitalización
<ul style="list-style-type: none"> En planes de pensiones (y seguros colectivos) de empleo, las aportaciones del empresario/a son gastos de empresa deducibles fiscalmente, hasta el 10% del salario, siempre que el objetivo total de las prestaciones, incluidas las prestaciones de la seguridad social, no supere el 80% del salario actual.

3. Descripción del tratamiento fiscal

3.3 BÉLGICA

Estructura del sistema de pensiones privadas de capitalización

Voluntario, profesional o de empleo
<ul style="list-style-type: none"> • Planes de empresa: planes colectivos o individuales • Planes sectoriales
Voluntario, personal
<ul style="list-style-type: none"> • Pensión complementaria gratuita para autónomos (VAPZ) • Pensión complementaria gratuita para trabajadores para empleados (VAPW) • Compromiso de pensión individual para autónomos con una empresa (IPT) • Compromiso de pensión para autónomos sin empresa (POZ) • Seguro de vida individual de ahorro a largo plazo (tercer pilar) • Cuentas de ahorro para pensiones (tercer pilar)

Tratamiento fiscal de las aportaciones
<p>Planes de pensiones de empleo o profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las aportaciones del empresario a un plan de pensiones de empleo no se consideran ingresos imponibles para el/la trabajador/a. • Las aportaciones de los y las empleadas a un plan de pensiones de empleo son poco frecuentes. Tienen derecho a una desgravación fiscal no reembolsable del 30% del importe aportado. • Las aportaciones del empleado/a y del empresario/a sólo gozan de una desgravación fiscal en la medida en que el total de las prestaciones de jubilación, incluida la pensión legal, no supere el 80% del último salario bruto anual. • El empresario debe pagar un impuesto anual del 4,4 % sobre el total de las aportaciones pagadas (empresario más trabajador). Este impuesto no se debe pagar en el caso de un plan de pensiones "social" (es decir, un plan con componentes solidarios).
<p>Pensiones complementarias gratuitas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores por cuenta propia tienen acceso a diferentes regímenes de pensión complementaria gratuita: los autónomos pueden abrir planes VAPZ, mientras que los trabajadores por cuenta ajena pueden abrir planes VAPW. • Las aportaciones a los planes VAPZ son deducibles de los ingresos profesionales. Las aportaciones a los planes VAPZ no pueden superar el 8,17% de los ingresos profesionales, hasta 3.256,87 € en 2019 (respectivamente el 9,40% de los ingresos profesionales para los planes VAPZ "sociales", hasta 3.747,19 €). • Las aportaciones a los planes de VAPW tienen derecho a una deducción fiscal no reembolsable del 30% del importe aportado. No pueden superar la cifra mayor entre las siguientes dos cantidades: los 1.600 € en 2019 o el 3% del salario bruto percibido dos años

3. Descripción del tratamiento fiscal

antes. Si la persona física es también partícipe de un plan de pensiones profesionales el límite se reduce por el incremento patrimonial de los dos últimos años en ese plan (aportaciones y rendimientos). La persona debe pagar un impuesto anual del 4,4% sobre el total de las aportaciones realizadas.

Otros planes de pensiones personales para autónomos

- Existen otros dos tipos de planes de pensiones personales para autónomos. Los autónomos con empresa pueden abrir un plan IPT, mientras que los que no tienen empresa pueden abrir un plan POZ.
- Las aportaciones a los planes IPT sólo son deducibles de la renta imponible en la medida en que el total de los beneficios de jubilación, incluida la pensión legal, no supere el 80 % del último salario bruto anual. El autónomo debe pagar un impuesto anual del 4,4 % sobre el total de las aportaciones realizadas.
- Las aportaciones a los planes POZ dan derecho a un crédito fiscal no reembolsable del 30% de la cantidad aportada. La persona autónoma sólo disfruta de una desgravación fiscal en la medida en que el total de las prestaciones de jubilación, incluida la pensión legal, no supere el 80% del último salario bruto anual. El/la autónomo/a debe pagar un impuesto anual del 4,4 % sobre el total de las cotizaciones abonadas.

Planes de pensiones personales del tercer pilar

- Las aportaciones individuales a los planes de pensiones del tercer pilar tienen derecho a una deducción fiscal no reembolsable del 30% del importe aportado.
- En el caso de las cuentas de ahorro para pensión, la aportación máxima es de 980 € (crédito fiscal del 30%) o 1.260 € (crédito fiscal del 25%) al año en 2019. La cuenta de ahorro-pensión puede ser suscrita por una persona física mayor de 18 años, pero menor de 65, y durante al menos 10 años.

Tratamiento fiscal de los rendimientos y de los fondos acumulados

- Cuando el rendimiento anual de la inversión es superior al rendimiento garantizado, la institución de pensiones puede conceder al individuo una participación anual en los beneficios, sujeta a un impuesto del 9,25%.
- No hay límite para los fondos acumulados y no se aplican impuestos.

Tratamiento fiscal de las prestaciones

Planes de pensiones de empleo

- El tratamiento fiscal de las rentas de los planes de pensiones de empleo depende de la forma de pago y de la procedencia de las aportaciones. En el caso de un pago en forma de capital la parte del capital que se ha acumulado en relación con las aportaciones del empleador se grava generalmente al 16,5% (más impuesto municipal). En caso de que la persona se jubile a partir de la edad legal de jubilación (65 años que se incrementan gradualmente hasta los 67) y haya permanecido en activo hasta esa edad, el tipo impositivo se reduce al 10% (más el impuesto municipal).
- La parte del capital que se ha acumulado en relación con las cotizaciones del trabajador se grava al 10 % (más impuesto municipal) si se recupera la prestación tras fallecimiento o jubilación, y como muy pronto a los 62 años (63 a partir de 2019) (16,5 % para el capital que se ha acumulado en relación con las aportaciones realizadas antes de 1993).
- Las rentas vitalicias se suman a los ingresos de la pensión legal. El total de la pensión se grava

3. Descripción del tratamiento fiscal

entonces al tipo marginal del impuesto sobre la renta, tras la concesión de una importante reducción fiscal. Las rentas vitalicias son poco frecuentes en la práctica. Los retiros programados no están permitidos en Bélgica.

Pensiones complementarias gratuitas

- Al retirarse de los planes VAPZ (a partir de los 62 o 63 años de edad a partir de 2019), el capital acumulado se convierte en una renta virtual a efectos fiscales. La renta virtual se grava entonces al tipo marginal del impuesto sobre la renta del individuo, después de que se conceda una importante reducción fiscal. La renta virtual se determina aplicando un tipo de conversión al capital acumulado (entre el 4% y el 4,5%) y tiene que declararse durante un periodo determinado (13 años, excepto cuando el individuo se retira a partir de los 65 años, en cuyo caso, la duración de la declaración es sólo de 10 años).
- Los retiros de los planes VAPW están gravados al 10% (más el impuesto municipal) si se retiran a partir de la edad legal de jubilación (65 años que se incrementa gradualmente hasta los 67). En caso contrario, tributan al 33 % (más el impuesto municipal).

Planes de pensiones personales adicionales para autónomos

- Los rescates de los planes IPT tributan generalmente al 16,5% (más el impuesto municipal). En caso de que el individuo se retire a partir de la edad legal de jubilación (65 años que se incrementa gradualmente hasta los 67) y haya permanecido en activo hasta esa edad, la tasa impositiva se reduce al 10% (más el impuesto municipal).
- Los rescates o retiros de los planes POZ están gravados al 10% (más el impuesto municipal) si se retiran tras el fallecimiento o la jubilación, y como muy pronto a los 62 años (63 a partir de 2019).

Planes de pensiones personales del tercer pilar

- Los planes de pensiones del tercer pilar se pagan en forma de capital. Ese importe global está gravado al tipo del 8% (10% en el caso de los seguros de vida individuales de ahorro a largo plazo). Si el plan de pensiones se abrió cuando la persona era menor de 55 años, el impuesto se calcula sobre el capital acumulado hasta los 60 años. Si el plan de pensiones se abrió cuando la persona tenía 55 años o más, el impuesto se calcula sobre el capital acumulado cuando el contrato alcanza los 10 años. Las personas pueden optar por retirar el dinero en el momento en que se debe pagar el impuesto anticipado, o por retrasar la retirada hasta los 65 años como máximo. En este último caso, los particulares pueden seguir aportando después de los 60 años sin tener que pagar más impuestos sobre el capital adicional acumulado.

Cotizaciones sociales

- Los empresarios deben pagar las aportaciones sociales al tipo del 8,86 % sobre sus aportaciones a un plan de pensiones de empleo, que es inferior al tipo habitual de las cotizaciones sociales.
- En el caso de los autónomos, las cotizaciones sociales no gravan las aportaciones a los planes de IPT. En cambio, sí se cobran las aportaciones a los planes POZ. Las cotizaciones a los planes VAPZ se consideran cotizaciones sociales.
- Existe una contribución social especial del 3% sobre la parte de las aportaciones que superan un determinado límite (la llamada contribución Wyninckx). La contribución Wyninckx se debe pagar si la suma de la pensión del primer y segundo pilar supera la pensión máxima de los funcionarios. En 2019, este máximo anual era de 78.453,60 €. La contribución se aplica a

3. Descripción del tratamiento fiscal

todos los planes, excepto a los del tercer pilar, pero es sobre todo relevante para los planes de IPT.

- Las aportaciones de los empleados a los planes de empleo y a planes VAPW, así como las aportaciones individuales a los planes del tercer pilar, se tratan de la misma manera que el salario y, por lo tanto, están sujetas a las mismas aportaciones sociales (13,07%).
- Los pensionistas con una pensión (del primer y segundo pilar) que supera un límite mínimo pagan una cotización social del 3,55% para el seguro de enfermedad e invalidez. Existe un límite mínimo en función de la tipología familiar. El efecto de la contribución no puede dar lugar a un pago de pensión inferior a esta cantidad mensual.
- También existe una contribución "de solidaridad" que se aplica a los ingresos de las pensiones (del primer y segundo pilar) que superan una determinada cuantía dependiendo de sus características familiares. Esta contribución oscila entre el 0 % y el 2 % de la pensión bruta.
- Las cuantías en forma de capital del tercer pilar no están sujetas a las cotizaciones sociales.

Incentivos para que empresarios/as creen o aporten a un plan de pensiones privado de capitalización

- Las aportaciones del empresario a un plan de pensiones de empleo son deducibles como gastos empresariales en la medida en que el total de las prestaciones de jubilación, incluida la pensión legal, no supere el 80% del último salario bruto anual.

3. Descripción del tratamiento fiscal

3.4 DINAMARCA

Estructura del sistema de pensiones privadas de capitalización

Obligatorio, de empleo
<ul style="list-style-type: none"> Régimen de pensiones complementarias vinculadas a los ingresos (ATP)
Casi-obligatorio, de empleo o profesional
<ul style="list-style-type: none"> Planes de pensiones de convenio Planes de pensiones de empresa
Voluntario, personal
<ul style="list-style-type: none"> Planes de pensiones personales voluntarios <p><i>Los planes ocupacionales quasi-obligatorios y los planes personales voluntarios pueden tener tres tipos de planes diferentes: ahorro por edad (Aldersopsparing), retiro programado (Ratepension/Ophørende livrente) o renta vitalicia (Livrente).</i></p>

Tratamiento fiscal de las aportaciones

- Las aportaciones del empleador/a no se consideran ingresos imponibles para el trabajador.
- En el caso del ahorro por edad, las aportaciones individuales están sujetas al impuesto sobre el mercado de trabajo (*Labour market tax*) y al impuesto sobre la renta. Existe un límite de aportación de 5.200 coronas danesas en 2019. Los últimos cinco años antes de la edad de jubilación, el límite de aportación se incrementa hasta 48.000 coronas danesas anuales (la cuantía se eleva gradualmente hasta 51.100 coronas danesas en 2023).
- En todos los demás planes, las aportaciones de los empleados/individuos son deducibles del impuesto sobre la renta, pero siguen estando sujetas al impuesto sobre el mercado de trabajo:
 - ATP: las aportaciones están exentas de impuestos.
 - Retirada programada: las aportaciones están exentas de impuestos hasta 55.900 coronas danesas.
 - Renta vitalicia: las aportaciones están exentas de impuestos.
- Con el fin de mantener los incentivos al ahorro de pensiones y evitar el problema de interacción con las pensiones públicas relacionadas con los ingresos y las ayudas a la vivienda, en 2018 se introdujo una exención fiscal adicional. Para los ahorros de pensiones de hasta 71.500 coronas danesas al año (aportaciones del empleador y del empleado, excepto en los ahorros por edad), se obtiene una exención extra del 22% los últimos 15 años antes de la jubilación. Para los ahorradores de pensiones con más de 15 años hasta la jubilación, la exención extra es del 8%. Es decir, la exención fiscal es del 122% o del 108% de las aportaciones en lugar del 100%.
- Los autónomos que aportan la misma cantidad durante al menos diez años a un plan de pensiones vitalicio se benefician de una deducción fiscal por la totalidad del pago. Si se paga

3. Descripción del tratamiento fiscal

en menos de 10 años, se puede deducir hasta el 30% de los beneficios de la empresa en el año.

- Los autónomos de al menos 55 años y que hayan dirigido un negocio independiente durante al menos 10 de los últimos 15 años pueden optar por depositar los beneficios imponibles de la venta de su negocio en un plan de pensiones llamado de cese, hasta 2.803.900 coronas danesas (en 2019). El pago de impuestos sobre los beneficios se pospone entonces desde el año de la venta de la empresa hasta los años en que se recibe la pensión.

Tratamiento fiscal de los rendimientos y de los fondos acumulados

- El cobro de los rendimientos está sujeto a impuestos, independientemente de la forma del plan de pensiones. Los retiros se gravan anualmente a una tasa fija del 15,3% e incluyen los dividendos, los intereses y las variaciones del valor de mercado de los activos.
- No hay límite para los fondos acumulados y no se aplican impuestos.

Tratamiento fiscal de las prestaciones

- En el caso de los planes ATP, de retirada programada y de rentas vitalicias, los ingresos por pensiones están sujetos al impuesto sobre la renta de las personas físicas (pero no al impuesto sobre el mercado de trabajo).
- Los ingresos procedentes de los planes de ahorro para la edad están exentos de impuestos y no afectan a los derechos de las ayudas a la vivienda y las pensiones públicas.
- Si una persona decide cobrar los activos de los planes bajo la forma de retiro programado o de renta vitalicia antes de la edad de jubilación, la suma será gravada a un tipo fijo del 60%. Sin embargo, muchos planes de empleo no ofrecen esta posibilidad de cobro anticipado.

Incentivos para que empresarios/as creen o aporten a un plan de pensiones privado de capitalización

- Las aportaciones realizadas por los empresarios son, al igual que otras partes de los salarios, totalmente deducibles como gastos.

3. Descripción del tratamiento fiscal

3.5 ESPAÑA

Estructura del sistema de pensiones privadas de capitalización

Voluntario, de empleo
<ul style="list-style-type: none"> • Planes de empleo • Entidades / mutualidades de previsión social • Seguro colectivo • Fondos de pensiones internos • Planes de previsión social del empresario
Voluntario, personal
<ul style="list-style-type: none"> • Planes asociados • Planes individuales • Planes de previsión asegurados

Tratamiento fiscal de las aportaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Las aportaciones de la empresa cuentan como ingresos para la persona trabajadora. • Desde 2021 la aportación individual anual máxima a los planes de pensiones individuales y de empleo es de 2.000 euros. La aportación empresarial anual máxima a planes de empleo es de 8.000 € por contribuyente. El límite conjunto de las aportaciones individuales y empresariales a planes de pensiones de empleo es de 10.000 € por contribuyente y año. • El límite de deducción fiscal en la base imponible aplicado a las aportaciones a un sistema personal es la menor de (i) el 30% de los rendimientos netos agregados del trabajo y las actividades económicas, y (ii) 2.000 €. El límite de deducción fiscal en los planes de empleo son 10.000 euros hasta un máximo del 30% de la base imponible. • La persona física puede deducirse adicionalmente hasta 1.000 € al año por las aportaciones realizadas al plan de pensiones de su cónyuge.
Tratamiento fiscal de los rendimientos y de los fondos acumulados
<ul style="list-style-type: none"> • Los rendimientos de las inversiones no están sujetos a impuestos. • No hay límite para los fondos acumulados y no se aplican impuestos.
Tratamiento fiscal de las prestaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Las prestaciones se gravan como rendimientos de trabajo al tipo marginal del impuesto sobre la renta. El mismo tratamiento fiscal se aplica a los importes a tanto alzado y a las rentas vitalicias. • Existe una exención fiscal para las aportaciones realizadas antes de 2007. De acuerdo con esto, las prestaciones a tanto alzado están exentas de impuestos hasta el 40% del valor efectivo de las prestaciones acumuladas o del capital acumulado (sólo respecto a las prestaciones y aportaciones realizadas antes de 2007). La reducción del 40% puede aplicarse

3. Descripción del tratamiento fiscal

en un solo ejercicio, independientemente del número de planes que haya suscrito una persona.

- Se aplica un régimen transitorio, en el que las cantidades a tanto alzado derivadas de las aportaciones realizadas antes de 2007 tributan de la forma descrita anteriormente, con las siguientes condiciones:
- Las personas que se jubilaron antes de 2010 sólo pueden beneficiarse de cobros en forma de capital libres de impuestos si los rescatan antes de 2018;
- Las personas que se jubilaron entre 2011 y 2014 sólo pueden beneficiarse de cobros en forma de capital libres de impuestos si lo retiran como máximo 8 años después de la jubilación;
- Las personas que se jubilen a partir de 2015 sólo pueden beneficiarse de cobros en forma de capital libres de impuestos si los retiran como máximo 2 años después de la jubilación.

Cotizaciones sociales

- Para el cálculo de las cotizaciones a la Seguridad Social sólo se incluyen las aportaciones empresariales a planes de pensiones privados. Las aportaciones que una empresa realice a favor de su trabajador a los planes de pensiones tendrán la consideración de incremento de la base salarial, y elevarán la base de cotización y las aportaciones a pagar a la Seguridad Social, tanto para el trabajador como para la empresa.
- Las cotizaciones sociales no gravan los ingresos por pensiones.

Incentivos para que empresarios/as creen o aporten a un plan de pensiones privado de capitalización

- Las aportaciones empresariales a los planes de pensiones de empleo están exentas de impuestos para el empresario. Las aportaciones empresariales son un gasto fiscal deducible si las primas se asignan en favor de los y las empleadas.

3. Descripción del tratamiento fiscal

3.6 FRANCIA

Estructura del sistema de pensiones privadas de capitalización

Voluntario, profesional o de empleo
<ul style="list-style-type: none"> • Planes de jubilación para directivos (artículo 39 del Código Fiscal General) • Planes de capitalización profesional (artículos 83 y 82 del Código Fiscal General) • Planes de ahorro para la jubilación de la empresa (PERE) • Planes colectivos de ahorro para la jubilación (PERCO) • Planes de pensiones complementarios para funcionarios (PREFON) y representantes de la administración local (FONPEL, CAREL-MUDEL)
Voluntario, personal
<ul style="list-style-type: none"> • Contratos de seguro de jubilación para trabajadores autónomos y agricultores (Madelin) • Planes de ahorro popular para la jubilación (PERP) • Plan de jubilación mutualista para combatientes (RMC)

Tratamiento fiscal de las aportaciones

Régimen fiscal del impuesto sobre la renta de las personas físicas

- Las aportaciones del empresario a todos los planes de pensiones de empleo (excepto el artículo 82) no se consideran ingresos imponibles para el trabajador.
- Las aportaciones del trabajador a los planes de pensiones de empleo o profesionales (excepto PERCO y artículo 82) y personales son deducibles de la renta (o del beneficio imponible en el caso de los contratos Madelin) hasta unos límites específicos diferentes según el tipo de plan. Las aportaciones que superan los límites tributan al tipo marginal del impuesto sobre la renta del individuo.
- Las aportaciones del empleador en nombre de los trabajadores a los planes profesionales del artículo 82 se consideran ingresos imponibles para el trabajador y no son deducibles.
- Las aportaciones voluntarias de los trabajadores al PERCO no son deducibles. Sin embargo, las aportaciones de participación en beneficios al PERCO no se consideran ingresos imponibles para el trabajador. La contribución del empresario al PERCO no puede superar el 16 % del límite máximo anual de la Seguridad Social ni el triple de las aportaciones del trabajador (aportaciones voluntarias y participación en los beneficios). Las cotizaciones del trabajador al PERCO (cotizaciones voluntarias y de participación en los beneficios) no pueden superar la cuarta parte de los ingresos brutos del trabajador en el último año. El límite de las aportaciones del trabajador al PERCO incluye las aportaciones realizadas al plan de ahorro de la empresa (PEE) o al plan de ahorro interempresarial (PEI).

Impuestos sociales

- Los impuestos denominados "sociales" gravan las aportaciones del empresario y del trabajador a los planes de pensiones de empleo (excepto el artículo 39) y las aportaciones individuales a los planes de pensiones personales: la Contribución Social General (CSG), a una tasa del 9,2 %, y la Contribución al Reembolso de la Deuda Social (CRDS), a una tasa del 0,5

3. Descripción del tratamiento fiscal

%. Estos impuestos sociales se retienen del salario. Una parte de la CSG es deducible del impuesto sobre la renta (6,8%). Los impuestos sociales no se aplican a las cotizaciones del artículo 39.

Tratamiento fiscal de los rendimientos y de los fondos acumulados

- Para el artículo 39, el artículo 83, el PERE y el PERP, el cobro de los rendimientos de las inversiones está exentos del impuesto sobre la renta y de los impuestos sociales.
- El cobro o retiro de la inversión en el PERCO y en el artículo 82 no se considera renta imponible durante la fase de acumulación. Sin embargo, en caso de cobro en forma de capital, éste está sujeto a impuestos sociales a una tasa del 17,2% (PERCO) o a impuestos sobre la renta y sociales (artículo 82). Una parte de la CSG es deducible del impuesto sobre la renta (6,8%).
- No hay límite para los fondos acumulados y no se aplican impuestos.

Tratamiento fiscal de las prestaciones

Cobro en forma de rentas vitalicias

- Las rentas vitalicias pagadas por el artículo 39, el artículo 83, el PERE, el PREFON, el Madelin y el PERP están sujetas a los mismos impuestos sociales y sobre la renta de las pensiones públicas. Estas pensiones se gravan al tipo marginal del impuesto sobre la renta de las personas físicas después de una deducción del 10%. Esta deducción no puede ser inferior a 383 € por pensionista ni superior a 3.752 € por hogar. Si la pensión del individuo es inferior a 383 €, la deducción fiscal es igual a la pensión. Estas pensiones también están sujetas a la CSG (8,3%), a la CRDS (0,5%), a la contribución sanitaria (1%) y a la contribución de solidaridad para la autonomía - CASA - (0,3%). Una parte de la CSG es deducible del impuesto sobre la renta (5,9%).
- Se aplica un impuesto adicional a las rentas vitalicias pagadas por el artículo 39. La escala de impuestos depende de la fecha de inicio de las rentas vitalicias (antes o después del 1 de enero de 2011).
- La parte del impuesto adicional que cubre los primeros 1 000 € del pago de la pensión es deducible.
- Las rentas pagadas por el PERCO y el artículo 82 están parcialmente gravadas al tipo marginal del impuesto sobre la renta del individuo y sujetas a impuestos sociales (17,2 %), en función de la edad de solicitud (oscila entre el 70% de la pensión sujeta al impuesto sobre la renta y al impuesto social si la persona solicita la renta antes de los 50 años y un 30% si la persona la solicita a partir de los 70 años).

Cobro en forma de capital y retiros programados

- El cobro en forma de capital y los retiros programados no están permitidos para el artículo 39, el artículo 83, el PERE y el PREFON. Tampoco se permiten para los contratos Madelin, salvo si el pensionista compra su residencia permanente.
- En caso de retirada a tanto alzado después de 8 años de antigüedad en el contrato de jubilación del Artículo 82, el pago se divide entre un componente de capital y un componente de rendimiento del capital. Sólo el componente de rendimiento del capital superior a 4.600 € (para personas solteras) está sujeto a impuestos, como sigue:

3. Descripción del tratamiento fiscal

- si las primas totales son inferiores a 150.000 €, un impuesto único del 7,5% (o el impuesto sobre la renta al tipo impositivo marginal del individuo), y los impuestos sociales;
- si las primas totales son superiores a 150.000 €, un impuesto único del 30% (12,8% para el impuesto sobre la renta y 17,2% para los impuestos sociales) o el impuesto sobre la renta al tipo impositivo marginal del individuo y los impuestos sociales.
- Los importes a tanto alzado pagados por PERCO se dividen en un componente de capital y un componente de rendimiento del capital. Sólo el componente de rendimiento del capital está sujeto a un impuesto social del 17,2%. El importe a tanto alzado no se considera una renta imponible.
- Los pensionistas pueden retirar hasta el 20 % de su PERP en forma de capital. En este caso, los pensionistas pueden elegir entre diversas opciones fiscales.

Cotizaciones sociales

- Las aportaciones a los planes del artículo 39 no están sujetas a las cotizaciones sociales. Más concretamente, son posibles tres tipos de aportaciones del empresario, que dependen de la elección del mismo. Si la gestión del artículo 39 no se delega en una compañía de seguros, las cotizaciones sociales se gravan al 48 % de la prima del seguro. Sin embargo, en caso de gestión delegada, la tasa es del 24 %. Los empresarios pueden elegir las pensiones como base imponible con una tasa del 32 %.
- Las aportaciones del trabajador y del empresario al artículo 83 y al PERE están sujetas a las cotizaciones sociales del trabajador. Las aportaciones patronales dentro de los límites están sujetas a una cuota social fija del 20% en lugar de las cotizaciones sociales patronales habituales. El límite de las aportaciones es el más alto de los siguientes: el 5 % del salario bruto anual (con el salario bruto anual limitado a 5 veces el límite máximo anual de la seguridad social) o el 5 % del límite máximo anual de la seguridad social. El límite se reduce por las aportaciones del empresario a PERCO. Cualquier contribución por encima del límite está sujeta a las cotizaciones sociales empresariales habituales.
- Las aportaciones empresariales en el artículo 82 están sujetas a las cotizaciones sociales.
- Las aportaciones de los trabajadores (excepto las de participación en los beneficios) al PERCO están sujetas a las aportaciones sociales. Las aportaciones están sujetas a una cuota social fija del 20 % en lugar de las aportaciones sociales empresariales habituales, que se reducen al 16% en dos condiciones.
- Las aportaciones al PERP y a los contratos "Madelin" están sujetas a las aportaciones sociales.
- Las aportaciones sociales no se aplican a los ingresos por pensiones.

Incentivos para que empresarios/as creen o aporten a un plan de pensiones privado de capitalización

- Las aportaciones de los empresarios a los planes de pensiones privadas de empleo (artículo 39, artículo 83, PERE y PERCO) son deducibles del impuesto de sociedades. En cuanto a las contribuciones sociales, el tratamiento social descrito anteriormente también es un incentivo para que los empresarios creen o aporten a un plan de pensiones privado de capitalización.

3. Descripción del tratamiento fiscal

3.7 PAÍSES BAJOS

Estructura del sistema privado de pensiones de capitalización

Casi-obligatorio, profesional o de empleo
<ul style="list-style-type: none"> • Sector o industria-planos de pensiones amplios • Planes de Pensiones de empresa • Planes de pensiones para profesionales • Planes profesionales asegurados
Voluntario, personal
<ul style="list-style-type: none"> • Planes personales para la vejez

Tratamiento fiscal de las aportaciones

- La renta máxima para la aplicación del sistema EET (Exención en las aportaciones, Exención en los rendimientos y Tributación en la Prestación) se fija en 107.593 euros en 2019. Si desea realizar aportaciones adicionales tiene que abrir un plan de pensiones voluntario y las aportaciones en ese plan no son deducibles fiscalmente, los rendimientos de las inversiones y las ganancias de capital están exentos de impuestos, así como las prestaciones de ese plan de pensiones voluntario (sistema TEE).
- Este sistema de dos niveles se introdujo el 1 de enero de 2015. Los ingresos máximos se indexan anualmente al salario mínimo.

Sistema EET (Exención en las aportaciones, Exención en los rendimientos, Tributación en las prestaciones)

- Las aportaciones a un plan de empleo no se consideran ingresos imponibles para el trabajador. Las cotizaciones del segundo pilar suelen fijarse en los convenios colectivos de pensiones y suelen repartirse entre empresarios y trabajadores. Los empresarios suelen pagar una parte más elevada (aproximadamente dos tercios).
- En lo que respecta a las aportaciones a un plan de empleo, la desgravación fiscal es limitada en el sistema EET. En el caso de los planes de Prestación Definida (PD), la pensión que se puede conceder en un año es limitada (la prestación está definida). En el caso de los planes de Aportación definida, la aportación es limitada.
- Planes de Pensiones de empleo: La pensión que puede concederse en cualquier año de trabajo (el derecho percibido relativo a un año de trabajo) no puede superar el 1,875 % del salario medio de la carrera profesional menos un umbral para el primer pilar (pensión estatal general) si la edad de jubilación es de 68 años. Después de 40 años de trabajo, esto puede dar lugar a una pensión del 75 % del salario medio. En términos de salario final, la pensión que puede concederse en cualquier año de trabajo no puede superar el 1,657 %.
- Planes profesionales de Aportación Definida: las normas fiscales definen las aportaciones totales máximas. Dichas aportaciones máximas difieren y dependen de la edad del participante y de su situación personal. Estas cotizaciones varían entre el 3,2 % y el 4,6 % (para los

3. Descripción del tratamiento fiscal

trabajadores de 15 a 19 años inclusive) hasta el 22,3 % y el 27,3 % (para los trabajadores de 65 a 67 años inclusive) del salario menos el umbral del primer pilar.

- Las cotizaciones a la previsión personal privada para la vejez son deducibles hasta un límite. Las cotizaciones están limitadas al 13,3 % de los ingresos anuales (con un límite máximo de 107 593 EUR) menos un umbral para el primer pilar (pensión estatal general) y teniendo en cuenta los derechos de pensión acumulados en el plan de pensiones de empleo o profesional (para evitar la acumulación y la desgravación fiscal por jubilación anticipada).

Sistema TEE (Tributación en las aportaciones, Exención en los rendimientos, Exención en las prestaciones)

- Las aportaciones realizadas en el marco del sistema TEE se gravan al tipo marginal del impuesto sobre la renta del individuo.
- Las aportaciones a los planes de pensiones de empleo de capitalización también están limitadas. Las aportaciones máximas dependen de la edad y van desde el 2,2% (categoría de edad 15-19 años) hasta el 13,2% (categoría de edad 65-67 años).

Tratamiento fiscal de los rendimientos y de los fondos acumulados

- Los rendimientos de las inversiones no se gravan.
- No hay límite para los fondos acumulados y no se aplican impuestos.

Tratamiento fiscal de las prestaciones

- Los ingresos procedentes de planes de pensiones de empleo y personales en el sistema EET tributan al tipo marginal del impuesto sobre la renta del individuo.
- Los ingresos procedentes de planes de pensiones de empleo y personales en el marco del sistema TEE no están sujetos a impuestos.
- Por lo general, no se permite el pago en forma de capital, a menos que el pago de la renta sea muy pequeño (484,09 euros en 2019 para los planes de empleo), y estos pagos tributan como ingresos. En el caso de los planes de pensiones personales, el pago total del capital no puede superar los 4.404 euros (en 2019; indexado a la inflación).

3. Descripción del tratamiento fiscal

3.8 REINO UNIDO

Estructura del sistema de pensiones privadas de capitalización

Obligatorio, profesional o de empleo
<ul style="list-style-type: none"> Regímenes de pensiones profesionales (afiliación automática)
Voluntario, personal
<ul style="list-style-type: none"> Planes de pensiones personales (individuales o colectivos) Planes de pensiones personales (individuales o colectivos) <p><i>Las pensiones en el centro de trabajo incluyen los planes de pensiones profesionales, las pensiones personales colectivas y las pensiones colectivas de los interesados (Stakeholder).</i></p>

Tratamiento fiscal de las aportaciones
<ul style="list-style-type: none"> Las aportaciones a los planes de pensiones registrados se benefician de una desgravación fiscal hasta un límite anual. Las personas físicas tributan al tipo marginal del impuesto sobre la renta por cualquier ahorro para pensiones que tengan en ese ejercicio fiscal por encima del límite anual. <ul style="list-style-type: none"> Planes de pensiones de empleo: por lo general, la empresa deduce las aportaciones a la pensión de la nómina del individuo, antes de descontar los impuestos. La persona sólo paga el impuesto sobre la renta sobre lo que queda. Este sistema de desgravación fiscal se conoce como "acuerdo de remuneración neta". Otras pensiones en el centro de trabajo: la empresa deduce las cotizaciones a la pensión de la remuneración del trabajador, una vez deducidos los impuestos. El proveedor de la pensión reclama al gobierno la devolución de impuestos al tipo básico del 20 % y el reembolso de impuestos se abona en la cuenta de la pensión. Las personas que tributan a un tipo superior (40%) o a un tipo adicional (45%) pueden reclamar la diferencia a través de su declaración de la renta. La devolución del impuesto adicional no se abona en la cuenta de la pensión. Este sistema de desgravación fiscal se conoce como "desgravación en origen". Pensiones personales: se aplica el método de desgravación en origen. Las personas pagan el impuesto sobre la renta antes de cualquier contribución a la pensión, pero el proveedor de la pensión reclama al gobierno la devolución de impuestos a la tasa básica (la devolución de impuestos se paga en la cuenta de la pensión). Las personas que tributan a una tasa superior o a una tasa adicional pueden reclamar la diferencia a través de su declaración de la renta (la devolución de impuestos extra no se abona en la cuenta de la pensión). El importe máximo de las aportaciones a la pensión que un individuo puede desgravar en cada ejercicio fiscal es el más alto entre 3.600 libras y el 100 % de los ingresos imponibles del individuo en el Reino Unido. Si los ingresos imponibles en el Reino Unido de una persona son inferiores a 3.600 libras, sólo podrá obtener una desgravación de sus aportaciones si el plan de pensiones utiliza el método de desgravación en origen.

3. Descripción del tratamiento fiscal

- Si una persona cuenta con aportaciones a pensión (tanto de la persona socia o partícipe como del empresario/a) en un año de más de 40.000 libras (asignación anual para el año fiscal 2018-2019), el exceso está sujeto a una carga fiscal (la carga de asignación anual) que limita efectivamente la desgravación fiscal otorgada para el año. Las personas físicas pueden hacer uso de la desgravación anual no utilizada de los tres años anteriores.
- La desgravación fiscal de las pensiones está restringida por una reducción gradual de la cuantía de la desgravación anual para las personas físicas con ingresos (incluido el valor de cualquier contribución a la pensión) superiores a 150.000 libras y que tengan ingresos (excluyendo las aportaciones a la pensión) superiores a 110.000 libras.
- Aunque las aportaciones pueden ser abonadas después de que la persona afiliada haya alcanzado la edad de 75 años, no son aportaciones de jubilación desgravables y no tienen derecho a una desgravación fiscal.

Tratamiento fiscal de los rendimientos y de los fondos acumulados

- Los ingresos y ganancias de la mayoría de las inversiones de los planes de pensiones no están sujetos a impuestos. Sin embargo, los planes de pensiones no obtienen desgravación fiscal por dividendos y los ingresos procedentes de determinadas inversiones como, por ejemplo, los inmuebles residenciales, están sujetos a impuestos si el plan es un plan de pensiones regulado por inversiones (es decir, un plan de pensiones en el que las inversiones pueden ser dirigidas por un miembro del plan).
- Fondos acumulados: existe un límite en el importe total que puede acumularse en un plan de pensiones privado y sobre el que una persona puede obtener una desgravación fiscal. Este límite está fijado actualmente en 1,055 millones de libras esterlinas (actualizado anualmente por el índice de precios al consumo). Las personas que acumulen ahorros para pensiones por un valor superior a la prestación vitalicia pagarán una carga fiscal por el exceso.
- La tasa se paga sobre cualquier excedente que supere el límite de la prestación vitalicia y depende de la forma en que se pague dicho excedente. Si es en forma de capital, la tasa es del 55 %. Si se paga en forma de renta, la tasa es del 25% (los ingresos de la pensión se gravan a la tasa impositiva marginal del individuo).

Tratamiento fiscal de las prestaciones

- Las rentas vitalicias, los retiros programados y los rescates globales se gravan como ingresos al tipo marginal del impuesto sobre la renta. Los ingresos de los planes de pensiones en el lugar de trabajo y personales son pagados al individuo por el proveedor de la pensión o de la renta vitalicia con los impuestos ya deducidos a través del sistema PAYE (Pay As You Earn).
- Una persona puede disponer de un capital libre de impuestos de hasta el 25% del valor total del fondo o fondos de pensiones cuando contrata una pensión o una renta vitalicia. Se considera que los regímenes de Prestación Definida (PD) tienen un fondo de 20 veces la pensión anual para calcular el capital libre de impuestos. Cuando los planes de Aportación Definida (AD) pagan un capital de pensión de fondos no cristalizado, el 75 % del valor del capital está sujeto a impuestos a la tasa impositiva marginal del individuo.
- El ahorro para pensiones al que se accede antes de la edad mínima normal de jubilación (actualmente 55 años) está sujeto a una tasa del 55 % (tasa de pagos no autorizados y recargo por pagos no autorizados).

3. Descripción del tratamiento fiscal

3.9 SUIZA

Estructura del sistema de pensiones privadas de capitalización

Obligatorio, profesional
<ul style="list-style-type: none"> Organismos de pensiones (Pilar 2)
Voluntario, personal
<ul style="list-style-type: none"> Planes individuales de ahorro para la jubilación (Pilar 3)

Tratamiento fiscal de las aportaciones
<ul style="list-style-type: none"> Las aportaciones de los trabajadores y empresarios a los planes de pensiones de empleo son deducibles fiscalmente. Las aportaciones a los planes individuales de ahorro para la jubilación son deducibles fiscalmente hasta un límite. Si el individuo tiene un plan de pensiones profesional, las aportaciones deducibles a los planes personales tienen un límite de 6.768 francos suizos. Si la persona no tiene un plan de pensiones de empleo o profesional, las aportaciones deducibles fiscalmente tienen un límite del 20 % de los ingresos anuales. En este caso, la deducción fiscal no puede superar los 33.840 francos suizos. No se permite el exceso de aportaciones.
Tratamiento fiscal de los rendimientos y de los fondos acumulados
<ul style="list-style-type: none"> Los rendimientos de las inversiones no están sujetos a impuestos. No hay límite para los fondos acumulados y no se aplican impuestos.
Tratamiento fiscal de las prestaciones
<ul style="list-style-type: none"> Se aplica el mismo tratamiento fiscal a las prestaciones de jubilación abonadas por los planes de pensiones profesionales y personales. Las rentas vitalicias y los retiros programados se gravan al tipo marginal del impuesto sobre la renta. El gobierno federal y las regiones (cantones) gravan las cantidades a tanto alzado por separado de otros ingresos a tasas preferenciales: <ul style="list-style-type: none"> El gobierno federal grava el cobro en forma de capital como ingresos de capital. Este impuesto es progresivo y equivale a 1/5 del impuesto sobre la renta que se generaría si el capital se gravara por separado como ingreso. El tratamiento fiscal del cobro en forma de capital difiere según los cantones.
Cotizaciones sociales
<ul style="list-style-type: none"> Las cotizaciones a los planes de pensiones de empleo forman parte de las cotizaciones sociales, abonadas con el salario bruto. Las aportaciones a los planes de ahorro individual para la jubilación se pagan con la renta disponible. Estos ingresos ya están sujetos a las cotizaciones sociales.

3. Descripción del tratamiento fiscal

- Las cotizaciones sociales no gravan los ingresos por pensiones.

Incentivos para que empresarios/as creen o aporten a un plan de pensiones privado de capitalización

- Las aportaciones empresariales al pilar 2 son deducibles del impuesto de sociedades

3. Descripción del tratamiento fiscal

3.10 SUECIA

Estructura del sistema privado de pensiones de capitalización

Obligatorio, personal
<ul style="list-style-type: none"> Sistema de pensiones Premium (PPM)
Casi-obligatorio, profesional
<ul style="list-style-type: none"> Las sociedades de beneficencia Fundaciones de pensiones Compañías de seguro de vida Reserva de fondos
Voluntario, personal
<ul style="list-style-type: none"> Ahorro individual de pensiones (IPS) Seguro de pensión individual

Tratamiento fiscal de las aportaciones

- Las aportaciones al sistema de pensiones Premium (sistema PPM) se distribuyen entre la persona asociada al sistema, el empresario/a (incluidos autónomos) y el Estado. La aportación pagada por la persona para la pensión (denominada “contribución nacional”) es del 7 % y se abona sobre los ingresos de hasta 8,07 de base. La contribución nacional a la pensión se paga conjuntamente con el pago del impuesto preliminar. Sin embargo, el impuesto final de las personas que ejercen una actividad remunerada se reduce en un importe correspondiente a la contribución nacional a la pensión pagada.
- Las aportaciones a planes de empleo son financiadas únicamente por empresarios/as. Estas aportaciones no tienen la consideración de renta imponible para el/la trabajador/a, siempre que se garantice de alguna de las formas previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- A partir del 1 de enero de 2016, sólo autónomos y trabajadores/as por cuenta ajena que carezcan por completo de derechos de pensión en el empleo pueden deducir las aportaciones a los contratos de seguro de pensiones o a los planes de IPS (Ahorro Individual de pensiones). Para estas personas, el límite de las cotizaciones individuales es del 35% de los ingresos admisibles o, como máximo, de 10 importes básicos (465 000 coronas suecas en 2019) al año. Para tener derecho a desgravación fiscal, las prestaciones no pueden retirarse antes de los 55 años y los pagos deben durar al menos 5 años en forma de renta.

Tratamiento fiscal de los rendimientos y de los fondos acumulados

- Los rendimientos de la inversión no se gravan en los regímenes de PPM (Sistema de pensiones Premium).
- En los regímenes de pensiones de empleo o profesionales y personales, los rendimientos se gravan a un tipo fijo del 15 % sobre un rendimiento imputado de la inversión. El rendimiento imputado corresponde al tipo de interés medio de los préstamos públicos del año anterior,

3. Descripción del tratamiento fiscal

pero no puede ser negativo. La fiscalidad de las rentas vitalicias privadas cuyas primas no son deducibles fiscalmente se gravan de forma diferente en lo que respecta al rendimiento imputado de la inversión y a la base imponible.

- No hay límite en el valor de por vida de los fondos de pensiones privados. No se aplican impuestos a los fondos acumulados.

Tratamiento fiscal de las prestaciones

- Los ingresos de las pensiones se gravan como rendimientos del trabajo al tipo marginal del impuesto sobre la renta. Los pagos de las rentas privadas clasificadas como seguros de capital y cuyas primas no son deducibles, están exentos del impuesto sobre la renta.

Cotizaciones sociales

- Las cotizaciones sociales no se aplican a las aportaciones a las pensiones. Sin embargo, se aplica un impuesto especial sobre la nómina del 24,26 % sobre las aportaciones para las pensiones de empleo pagadas por el empresariado.
- El impuesto sobre las cotizaciones sociales no grava los ingresos por pensiones.

Incentivos para que empresarios/as creen o aporten un plan de pensiones privado de capitalización

- Los empresarios pueden deducir el 35% del salario del trabajador, pero como máximo 10 importes básicos (465 000 coronas suecas para 2019) para los distintos planes de pensiones. Para tener derecho a la desgravación fiscal, las prestaciones no pueden retirarse antes de los 55 años, y los pagos deben durar al menos 5 años en forma de renta.
- También existe la posibilidad de que el empleador utilice una provisión complementaria en los casos en que se modifique un acuerdo de pensión o se cumpla un nuevo acuerdo al retirarse anticipadamente de un empleo. Además, la disposición complementaria puede utilizarse si los compromisos de pensión no están suficientemente asegurados. La disposición complementaria establece que se puede deducir la totalidad del coste de asegurar un compromiso de pensión si no se opone a las condiciones estipuladas en la ley.